I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

Aprueba Contrato de Prestación de servicios Programa Seguridades y Oportunidades – Acompañamiento Sociolaboral, Gestión Municipal.

Huépil, 12 de Septiembre del 2017.

DECRETO ALCALDICIO Nº 2634 //2017.- /

V I S T O S:

a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL Nº 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
b) El Art. 3º de la Ley Nº19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) La modificación y adendum del Convenio de Transferencia de recursos para ejecución de "Programa de Acompañamiento Socio Laboral Seguridades y Oportunidades" de fecha 30 de Diciembre de 2016.
d) La Res. Exenta N°026 del 18 de enero de 2017 que aprueba adendum y modificación del Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del "Programa de Acompañamiento Psicosocial Seguridades y Oportunidades"
e) El Decreto Alcaldicio N°177 del 13.01.02017, que aprueba "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Sociolaboral, Gestión Municipal 2017".
f) El concurso público para proveer el cargo de Apoyo Familiar Integral (Apoyo Familiar) del Programa Familias Subsistema Seguridad y Oportunidades del Fosis.
g) El Ordinario N°694 del FOSIS Región del Bio Bio, que informa del proceso de Selección de apoyo Integral, para la unidad de acompañamiento de la Comuna de Tucapel donde se resuelve que será la Sra. Karen Varinia Zúñiga Martínez, quien se desempeñara como Apoyo Familiar Integral desde el 11 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
h) El Memo N°716 del 11 de Septiembre de 2017, del Depto. Social Comunal que solicita la contratación de Apoyo Sociolaboral Programa Seguridades y Oportunidades año 2017, a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, Rut N°15.176.441-K, por 22 horas semanales.
i) El contrato de fecha 11 de Septiembre del 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, Rut N°15.176.441-K, Apoyo Sociolaboral, Gestión Municipal, desde el 11 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
j) La disponibilidad en el presupuesto municipal vigente.

D E C R E T O:

1. **Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios** indicados en la letra g) de los vistos, por la suma de de$500.880.- (quinientos mil ochocientos ochenta pesos), brutos mensuales, a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez**, Cedula de Identidad N°** [redacted] Acompañamiento Sociolaboral Programa Seguridad y Oportunidades del Fosis, (periodo 11.09.2017 al 31.12.2017), por ser quien se adecua a los requerimientos del Fosis y municipio.
2. Impútese el gasto a la cuenta 21.04.004 "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Sociolaboral, Gestión Municipal 2017", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * SECRETARIO MUNICIPAL *

GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * ALCALDE *

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
A L C A L D E (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * DIRECCIÓN CONTROL *

Distribución:
- Secretaria Municipal
- Ofc. de partes
- Ofc. Personal
- Archivo.

FDA/GPL/MWC/cac.

CONTRATO PARA EL CARGO DE APOYO SOCIOLABORAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO APOYO SOCIOLABORAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

KAREN VARINIA ZUÑIGA MARTINEZ

En Huépil, a 11 de Septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° 69.141.800-6, representado por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, ambos con domicilio en calle Diego Portales 258, Huépil, comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, Cédula de Identidad N[redacted], domiciliada en [redacted] Huépil, Comuna de Tucapel, en adelante e indistintamente "el Apoyo Integral Familiar - SocioLaboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación deservicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Socio laboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 30 de Diciembre de 2016, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades .
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Tucapel se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Laboral.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, para realizar las labores de Apoyo Laboral, Programa de Acompañamiento Socio laboral; el acta de resultados de fecha 28 de Julio de 2017; y el cumplimiento, por el Apoyo Laboral de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario yel Subsistema Seguridades y Oportunidades.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez,

para que preste sus servicios, como Apoyo Socio Laboral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
2) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

1. **Se considerará como carga laboral:**
   a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
   b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento socio laboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

2. **La naturaleza principal del rol de un Asesor Laboral** corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones
La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región del BioBio.

TERCERO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán desde el 11 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.
Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
Durante el período de duración del contrato, lacontratada prestará sus servicios en media jornada laboral (22 horas semanales).

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de *bitácora (respetándose la naturaleza del trabajo en terreno)* y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

QUINTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de $500.880.- (Quinientos mil ochocientos ochenta pesos); brutos mensuales, pagaderos el día 05 del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta electrónica e informe de Actividades Mensuales y Certificación de conformidad respectiva. Dicha suma se pagará en las Oficina de Tesorería de la Municipalidad. La Municipalidad efectuar la pertinente retención tributaria.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales
La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre Karen Varinia Zúñiga Martínez, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Apoyo Familiar Integral Socio Laboral que ejerza.
En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contratado, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato
Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.
El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño**: El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS**: Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores y apoyos Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.
   Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Laboral en al menos 2 ocasiones, quedando registró en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Laboral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

OCTAVO:Licencias Médicas

El contratado podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del Contratado por los días no trabajados, para lo cual éste autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados.

NOVENO: Beneficios

Permiso Paternal: El contratadotendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Derechos dela contratada por el periodo de contratación:

- Percibir viático asimilado a grado 17º del Escalafón de la Planta Municipal.
- 1.5 días de permiso administrativo, aprobados por decreto exento de personal.

La contratada deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y /o Jefe de Personal de la Municipalidad.

Deberá hacer uso de dichos beneficios dentro del período en que esté vigente su contrato y en ningún caso serán compensables en dinero.
Con todo, en el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, la contratada, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

UNDÉCIMO: Capacitación
La Municipalidad deberá autorizar a la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DUODECIMO:Inhabilidades
La contratada a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Tucapel.
b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMOTERCERO:Incompatibilidad de Funciones
La contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOCUARTOProhibiciones
Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMOQUINTO: Jurisdicción
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay

DECIMOSEXTO: Personería

La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del día 06 de Diciembre de 2016 con decreto Alcaldicio N° 3452, que lo proclamo como alcalde definitivamente electo.

DECIMOSEPTIMO:Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder dela contratada.

KAREN VARINIA ZÚÑIGA MARTÍNEZ
APOYO FAMILIAR INTEGRAL - SOCIOLABORAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ALCALDE

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
A L C A L D E (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL ASESOR JURIDICO